

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticinco (25) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-0687

Clase: Pertinencia

Vista la actuación surtida, el Juzgado **resuelve:**

1.-Tengase en cuenta la fotografía de la valla fijada en el predio objeto de pertenencia.

2.-Respecto de la publicación allegada por la parte actora y que obra a folio 3 del archivo 05 del PDF, no se tiene en cuenta la misma, toda vez que el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 indica que el emplazamiento que refiere el artículo 108 del Código General del Proceso, **solo debe efectuarse en la página web de la Rama Judicial, disposición que aplica a partir de su vigencia y para los proceso en curso.**

3.-Por secretaría, procédase a efectuar el registro de personas emplazadas en la página web de la Rama Judicial.

4.-Previo a reconocer a la abogada ANA MARIA GUERRERO QUINTANA, como apoderada de la parte demandante, acredite la firma LES ASESORAMOS S.A.S. que la togada, se encuentra registrada en el certificado de existencia y representación legal de la mentada sociedad.

En caso de no constar en el mencionado documento, deberá allegar poder en la forma que indica el artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ